



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

27
ben
du
R.B.

Acta Número 08-2024. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de nuestra Constitución establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

0251

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de nuestra Constitución establece: Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicalcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 2 establece: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 220 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo: El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley No. 340-06, establece que la Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de marzo del año 2024, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a recibir las propuestas Técnicas y Económicas, del proceso de Comparación de Precio de Referencia AMM-CCC-CP 2024-0001, con la participación de 1 oferente.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) del mes de abril del presente año 2024, el Comité de Peritos, emitió el informe final de la evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, donde se establece lo siguiente: que en fecha uno (1) de abril del año 2024 visitaron la sociedad comercial Santo Domingo Motors Company, con los fines de verificar el vehículo, realizarle foto chasis y realizarle una inspección física, el cual no la tiene disponible, por lo que este comité no pudo observar dicha camioneta, por lo que no se habilita este proveedor para la apertura del sobre B.

CONSIDERANDO: Que el único proveedor que presentó oferta fue la sociedad comercial Santo Domingo Motors Company.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La convocatoria al Proceso de Comparación de Precio para la adquisición de una (1) Camioneta 4x4.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de Precios para la adquisición de una (1) Camioneta 4x4.

VISTO: El Acto auténtico de apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 25 de marzo del año 2024.

VISTO: El Informe Preliminar emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Informe Final de la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca, decide lo siguiente:

PRIMERO: Se acoge el Informe Final de Evaluación de las Ofertas técnica (sobre A) de fecha dos (2) de mes de abril del presente año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión de Peritos.

SEGUNDO: Se declara desierto el Proceso **AMM-CCC-CP 2024-0001** para la adquisición de una (1) camioneta en virtud de lo establecido en el informe de los peritos de fecha dos (2) del mes de abril del año 2024 y se ordena a la División de Compras y Contrataciones, iniciar el proceso.

TERCERO: Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.


Licdo. Vladimir Solís Castillo
Enc. Departamento de Recursos humanos
Presidente


Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas
Consultor Jurídico
Asesor


Licda. María Teresa López
Tesorera Municipal
Miembro


Carolina Mercedes Sánchez Méndez
Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro


Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro